



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Como la apoderada de las herederas CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN y FLOR MARIA MORENO subsanó la demanda dentro del término legal y ésta reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

### **R E S U E L V E:**

**1°. DECLARAR** ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de los causantes JOSÉ DE CRISTO MORENO JIMENEZ y MARÍA DEL CARMEN LEÓN MORENO, fallecidos el 25 de diciembre de 1978 y el 19 de agosto de 2016 respectivamente, con domicilio final en el municipio de Machetá.

**2°. RECONOCER** como hijas legítimas y herederas de los causantes a CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, para intervenir en este proceso; las causahabientes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Así mismo reconocer como nieta y heredera de los causantes a FLOR MARIA MORENO quien acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual forma reconocer como hija legítima y heredera de los causantes a LUCRECIA MORENO LEÓN.

**3°. DECRETAR** la realización de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión.

**4°. NOTIFICAR** esta providencia a LUCRECIA MORENO LEÓN, en la forma prevista por los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

**5°. ORDENAR** el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806

de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

**6°. ORDENAR** que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso, en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014).

**7°.** Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_07\_DEL  
DIA DE HOY, \_03-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f86deb0cf39570d32aa52171118a9bcd2a77d36a5289182b7282a392569ce8**

Documento generado en 02/03/2023 08:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>